

Constancia Secretarial. Le informo señor juez, que en el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se ordenó a las partes que realizaran la correspondiente liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandante arrimó la correspondiente liquidación. A despacho para que provea. Medellín, diecisiete (17) de junio de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 006 - 2019 - 00317 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandada	Corporación Laja S.A.S. y otros
Auto Inter	# 767
Asunto	Traslado de liquidación del crédito

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar el documento de liquidación de crédito aportado por la parte demandante.

Segundo: De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se da el correspondiente traslado a la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y/o para que los demás intervinientes procesales se pronuncien si a bien lo tienen.

Tercero: Una vez finalizado el término de traslado, se decidirá si se aprueba o modifica dicha liquidación.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 21/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 092



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**